

## RESOLUCIÓN N° 124 DE 2026

*Por medio de la cual se reasumen las funciones que fueron delegadas mediante Resolución No. 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025 y se dictan otras disposiciones*

### LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS IPCC

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, y por el Acuerdo No. 001 de 04 de febrero de 2003 y,

#### CONSIDERANDO

Que el Acuerdo 001 de 2003, *"Por medio del cual se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se reforma el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, se deroga el Acuerdo 12 del 18 de marzo de 2000, se trasladan algunas competencias y se dictan otras disposiciones"*, crea el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que, el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia establece la figura de la delegación en aras de permitir a las entidades públicas administrativas asignar tareas, funciones y competencias en sus subalternos o en otras autoridades.

Así mismo, en su inciso segundo establece que *"(...) la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente"*.

Que, el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998 señala que *"(...) La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo."*

Que, con fundamento en la potestad de delegación y con el propósito de continuar con el ejercicio de la función pública bajo los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, la Directora General del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, mediante resolución No. 111 de junio 11 de 2025 delegó al Asesor Código 105, Grado 47, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto, las siguientes funciones:

- a) *La expedición de la constancia de inexistencia, idoneidad y experiencia, señalada en la ley para la suscripción de contratos de prestación de servicios.*

## RESOLUCIÓN N° 124 DE 2026

Por medio de la cual se reasumen las funciones que fueron delegadas mediante Resolución No. 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025 y se dictan otras disposiciones

- b) La aprobación de las garantías únicas de cumplimiento y demás mecanismos de cobertura del riesgo de todos los contratos que se suscriban en el IPCC, derivados de la contratación directa o los procesos de selección de contratistas adelantados en la misma.
- c) La publicación de la información relativa a los contratos en las plataformas establecidas para el efecto, así como la entrega de los informes que se requieran relativos a la actividad contractual a su cargo.
- d) La expedición de las certificaciones de contratos y convenios suscritos por la Entidad, relacionadas con la información requerida para el Registro Único de Proponentes, así como la totalidad de las certificaciones solicitadas. Cuando la certificación requiera información relacionada con la ejecución técnica de los contratos o convenios, deberá expedirse por el área ejecutora de los mismos.
- e) Revisar y suscribir los actos de cierre de expedientes contractuales de los contratos y convenios en los que es parte la Entidad que así lo requieran, los cuales podrán expedirse de oficio o a solicitud de la supervisión o del ordenador del gasto.
- f) Suscribir, revocar o derogar los nombramientos de los empleos del IPCC, excepto los de libre nombramiento y remoción.
- g) Dar posesión a quienes vayan a ocupar los empleos públicos del IPCC, excepto los de libre nombramiento y remoción.
- h) Aceptar las renunciaciones presentadas por los servidores que ocupen los empleos públicos del IPCC, excepto los de libre nombramiento y remoción.
- i) Realizar encargos, asignaciones de funciones, prórrogas de nombramiento, suspensiones, reintegros y retiros del servicio.
- j) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender a los empleados públicos del IPCC las licencias y permisos previstos en la ley y los reglamentos, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- k) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender a los empleados públicos del IPCC las vacaciones y descansos compensados, previa aprobación del jefe inmediato.
- l) Autorizar, conceder y otorgar a los empleados públicos del IPCC las comisiones previstas en la ley y los reglamentos, cuya competencia para conferirlos corresponda exclusivamente al IPCC.
- ll) Expedir las certificaciones laborales de los servidores públicos del IPCC, en cualquier de sus niveles.
- m) Conceder o negar los permisos sindicales, cuando haya lugar a ello.
- n) Autorizar, conceder, interrumpir o suspender los permisos remunerados de más de dos (2) días, a los empleados públicos de nivel profesional, técnico o asistencial del IPCC, a que hace referencia el artículo 2.2.5.5.51 del decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 770 de 2021, previa aprobación del jefe inmediato.
- ñ) Decidir solicitudes y reclamaciones de carácter laboral, en primera instancia, excepto los referentes a cargos de libre nombramiento y remoción.
- o) Realizar todos los trámites que se requieran ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, referentes a provisión de empleos, entre ellos, la competencia para notificarse de los actos administrativos.
- p) Suscribir los informes de investigación de accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en la entidad.

## RESOLUCIÓN N° 124 DE 2026

Por medio de la cual se reasumen las funciones que fueron delegadas mediante Resolución No. 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025 y se dictan otras disposiciones

- q) La suscripción de los actos administrativos para la constitución de las cajas menores del IPCC y la ordenación del gasto de las cajas menores de la entidad, así como expedir los actos administrativos relacionados directamente con esta competencia.
- r) Ordenar las bajas de inventarios de bienes inservibles y obsoletos del IPCC, previo cumplimiento de la normatividad creada para tales efectos.
- s) Delegar el ejercicio de la representación judicial y extrajudicial de todos aquellos procesos, acciones constitucionales, diligencias, tribunales de arbitramento y/o actuaciones judiciales, extrajudiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que realice, en que participe o que se relacionen con los asuntos del IPCC. Se entienden incorporados en esta delegación el adelantamiento de todas los trámites, procedimientos y actuaciones ante autoridades judiciales, tribunales de arbitramento y/o administrativas de cualquier orden bien sea cuando el IPCC tenga calidad de demandada o cuando se requiera que actúe como parte demandante. Así mismo, conferir poder a los abogados externos contratados por el IPCC para representar a la entidad en todos los procesos, audiencias de conciliación, pactos de cumplimiento y demás actuaciones judiciales, extrajudiciales y administrativas.

Que, así mismo, mediante resolución No. 135 de julio 4 de 2025 delegó al Asesor Código 105, Grado 47, Jefe de la Oficina Jurídica del Instituto, las siguientes funciones en materia de contratación.

- a) La ordenación del gasto, sin límite de cuantía, asociada a la actividad contractual, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios que se suscriban por los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, esto incluye:
  - Dirección y realización de todos los procesos y procedimientos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.
  - Suscripción de documentos o actos administrativos a que haya lugar, en el proceso contractual hasta su liquidación o cierre.
  - Suscripción de modificaciones contractuales tales como: modificación, suspensión, adición, prórroga, terminación anticipada, cesiones y liquidación de los contratos y/o convenios.
- b) Contratos o convenios atípicos, es decir sin consagración legal expresa en el Estatuto Contractual y en la legislación comercial y civil.
- c) Suscripción de contratos de transacción sin límite de cuantía.
- d) Trámite de los procesos y actuaciones administrativas sancionatorias contractuales sin límite de cuantía, la cual incluye, declaratoria de caducidad, incumplimiento, aplicación de multa, declaratoria de siniestro y efectividad de las garantías, en los casos que éstas se entiendan incorporadas o se hayan previsto expresamente, así como la decisión de recursos relativos o derivados de los asuntos en los que funja como ordenador del gasto, sin límite de cuantía. Para este efecto la facultad deberá ejercerse conforme a la normativa y procedimientos vigentes.
- e) Trámite de las facultades excepcionales o exorbitantes, esto es la terminación, modificación e interpretación unilateral, de acuerdo con la normativa vigente.

## RESOLUCIÓN N° 124 DE 2026

Por medio de la cual se reasumen las funciones que fueron delegadas mediante Resolución No. 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025 y se dictan otras disposiciones

- f) La suscripción de memorandos de entendimiento, en los que adelante las actividades y/o acciones que sean necesarias, conforme con las metas, programas y/o temas a cargo del IPCC.
- g) Contratos o convenios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas;
- h) La ordenación del pago, sin límite de cuantía, asociada a la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios que suscriba, de los rubros de gasto de funcionamiento e inversión, así como de los recursos provenientes de organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y en el inciso segundo del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que la Dirección General del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA** en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 211 de la Constitución Política y el inciso 2 del artículo 12 de la Ley 489 de 1998, reasumirá las funciones delegadas mediante las Resoluciones 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025.

En mérito de lo expuesto, la Directora General del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: REASUNCIÓN DE FUNCIONES.** Reasumir por parte de la Directora General del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena las funciones delegadas mediante Resolución No. 111 del 11 de junio de 2025 y 135 del 4 de julio de 2025.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

SHYRLEY PATRICIA TUÑÓN VASQUEZ  
DIRECTORA GENERAL

INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA